



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, treinta de noviembre de dos mil veinte

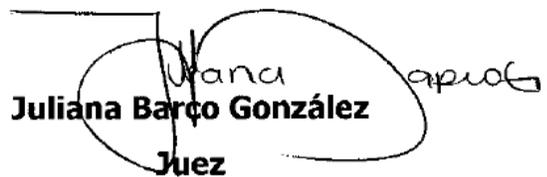
Radicado: 2019-01403

Decisión: Requiere so pena de desistimiento tácito

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante y de una nueva revisión del expediente, se advierte que si bien fue presentada constancia de haber diligenciado el oficio 252 ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, no obra constancia que la presente demanda en efecto haya sido inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto del proceso.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días siguientes a la notificación del presente auto aporte el certificado de tradición del bien de M.I. 01N-68582 donde conste la inscripción de la demanda, so pena de dar aplicación a lo reglado en el artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Je

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 1 de diciembre de 2020,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS, fijados
a las 8:00 a.m.



Secretario

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**73c068d315106521791c3ea8ca7b48bb7e4fad36fd74522ba32ed8de5e7
24e15**

Documento generado en 30/11/2020 02:01:38 p.m.

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***